

## REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO

### GRADO EN FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA

Aprobado por la Comisión de Ordenación Académica de la eAM' [22.01.18]

(Modificación aprobada en Consejo de Gobierno 22.04.2026)

#### CAPÍTULO PRELIMINAR.

##### ARTÍCULO 1. OBJETO.

Este Reglamento (en adelante RTFG-eAM) contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión administrativa del TFG correspondiente al título oficial de Grado en Fundamentos de Arquitectura (GFA) que se imparte en la Universidad de Málaga (UMA).

##### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes al GFA ofertado por la Universidad de Málaga y regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

2. Los TFG que se realicen en otras instituciones u organismos públicos o privados se atenderán a lo recogido en el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga (en adelante RTFG-UMA), este Reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

3. Este RTFG-eAM' se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.4. del RTFG-UMA, para adaptarlo a las especificidades del GFA.

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL TFG.

##### ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS.

1. El TFG forma parte en calidad de materia y asignatura obligatoria del plan de estudios del título oficial de Grado en Fundamentos de Arquitectura (GFA).

---

2. El TFG está orientado a completar la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación de GFA y las competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título. El TFG ha de cubrir una función formativa doble. Por una parte, debe desarrollar competencias de carácter específico, que vienen establecidas por la O.M. EDU/2075/2010, de 29 de julio, que a su vez desarrolla el RD 861/2010, de 2 de julio, y especialmente la Competencia Específica 63 del Plan de Estudios de GFA de la UMA: *"elaboración, presentación y defensa ante un Tribunal Universitario de un trabajo académico original realizado individualmente con cualquiera de las disciplinas cursadas"*. Por otra parte, debe potenciar competencias transversales relacionadas con:

- T1. Capacidad para el análisis, organización, planificación y síntesis.
- T2. Aptitud para la comunicación escrita y oral en la lengua nativa.
- T3. Capacidad para la gestión de la información, la resolución de problemas y la toma de decisiones.
- T4. Capacidad para el trabajo en equipo, especialmente si es de carácter interdisciplinar en un contexto nacional e internacional.
- T5. Capacidad para el razonamiento crítico, el reconocimiento de la diversidad y la multiculturalidad, así como para el compromiso ético.
- T6. Aptitud para el aprendizaje autónomo, la adaptación a nuevas situaciones, la creatividad y el liderazgo.

3. El TFG es un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o una tutora, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

4. El TFG debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiantado para superar otras materias o asignaturas integrantes de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.

#### **ARTÍCULO 4. CONTENIDOS DE LOS TFG.**

1. El contenido del TFG, corresponde a un trabajo o proyecto original en el que queden de manifiesto los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos a lo largo de sus estudios de Grado en Fundamentos de Arquitectura.

2. Los contenidos de los TFG propuestos al estudiantado deben ajustarse a una dedicación de 6 créditos ECTS.

---

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE.

### ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN DEL TFG.

1. Para cada curso académico, se designará, entre el profesorado con vinculación permanente, a un coordinador o una coordinadora del TFG (en adelante C-TFG). Excepcionalmente, se podrá nombrar C-TFG a profesorado sin vinculación permanente, previa autorización del vicerrectorado con competencias en ordenación académica, por razones debidamente motivadas y teniendo en cuenta la proporción que represente ese colectivo sobre el total del profesorado adscrito al Centro.

El C-TFG será designado por la Comisión con competencias en Ordenación Académica del Centro (CCOAC) a propuesta del Director o Directora de la eAM'. El proceso de designación se realizará entre los meses de enero a marzo del curso académico anterior, de forma que el C-TFG disponga de tiempo suficiente para preparar la asignatura y la guía docente.

El Director o Directora de la eAM' propondrá un candidato o una candidata a la CCOAC de entre el profesorado perteneciente a las áreas de conocimiento adscritas a la asignatura TFG: Proyectos Arquitectónicos, Construcciones Arquitectónicas, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Composición Arquitectónica y Expresión Gráfica Arquitectónica.

2. Será función del C-TFG garantizar que la planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones del plan de estudios, a lo recogido en el Reglamento TFG-UMA y en el TFG-eAM', así como:

- a) Elaborar la Guía Docente de la asignatura TFG.
- b) Propuesta de temas según art. 9.1.
- c) Asignación de tutores o tutoras y temas de trabajo al estudiantado según art. 9.4.
- d) Autorizar el nombramiento de colaboradores externos y colaboradoras externas (en adelante CE-TFG) según art. 8.6.
- e) Elevar a la Junta de Centro:
  - La propuesta definitiva de la relación de temas de los TFG que se ofertará al estudiantado.
  - La relación de profesorado que formarán parte de los Tribunales de Evaluación, en los términos establecidos en el artículo 13.
  - Los criterios de asignación de tutores y tutoras y temas al estudiantado.

3. El reconocimiento de las tareas de C-TFG se recogerá en el Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Málaga.

---

## **ARTÍCULO 6. GESTIÓN DE LOS TFG EN LA eAM'.**

1. La CCOAC tendrá, en el ámbito de la gestión de los TFG, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del Reglamento TFG-UMA y TFG-eAM'.
- Aprobar la guía docente del TFG.
- Velar por el buen desarrollo de la defensa de los TFG y autorizar, en su caso, su presentación a distancia.
- Resolver las alegaciones a las decisiones del C-TFG en un plazo máximo de 15 días naturales. Para esta función se puede crear una Comisión Permanente de la CCOAC, cuyos miembros serán determinados por la misma.

2. El C-TFG asistirá a las reuniones de la CCOAC en las que se traten temas relacionados con los TFG.

## **ARTÍCULO 7. LAS UNIDADES DOCENTES DE TFG**

1. Los TFG se realizarán en la modalidad individual, con la salvedad que un mismo tema puede ser desarrollado por diferentes estudiantes y organizados, de forma general, en Unidades Docentes de TFG (UD-TFG). Las UD-TFG están formadas por grupos de 3 a 5 estudiantes que comparten un mismo tutor o misma tutora (o tutor/a y co-tutor/a en su caso). Cada estudiante defenderá de forma individual su trabajo ante un tribunal, donde el tutor o tutora de la unidad docente forma parte del mismo. La tutorización al margen de las UD-TFG corresponde al estudiantado que realicen el TFG fuera de la UMA, o del estudiantado que continúen el TFG en un segundo curso académico.

## **ARTÍCULO 8. TUTOR/A ACADÉMICO, COTUTOR/A Y COLABORADOR/A EXTERNO/A.**

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de tutor o tutora académico -en adelante tutor/a- de la eAM'. Se permite un máximo de dos tutores/as para las UD-TFG, siempre que uno de ellos cumpla lo establecido en 8.3, y el segundo sea un co-tutor/a, según lo establecido en el art. 8.5.

2. La persona que tutorice será responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del TFG, de orientar al estudiantado en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. También participará en el proceso de evaluación, formando parte de los Tribunales de Evaluación de los TFG que tutorice.

3. Los tutores y tutoras habrán de ser profesorado de las áreas de conocimiento que tengan adscrito el TFG, según la normativa y los procedimientos establecidos en la Universidad de Málaga.

---

4. Todo el profesorado de las áreas de conocimiento adscritas a la asignatura de TFG tiene el deber de actuar como tutores/as de TFG. En caso de que la oferta de tutores/as de las áreas de conocimiento sea inferior a las necesidades docentes, el Departamento propondrá de oficio una relación de tutores/as de entre el profesorado con menor carga docente.

5. Podrán ser co-tutores/as:

a) El Personal Investigador en Formación, los Ayudantes y el Personal Investigador Contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos.

b) Profesorado de cada área de conocimiento adscrito al TFG.

Para ello deberán solicitar al departamento su disponibilidad para co-tutorizar junto con el visto bueno de la persona que tutorice con el que llevará la co-tutorización.

6. Cuando el estudiantado tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones u organismos distintos a la Universidad de Málaga, podrá plantearse que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de Colaborador/a Externo/a (en adelante CE-TFG) y participe en la definición del TFG y en su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por el C-TFG, y siempre que se haya firmado un convenio de colaboración específico para este fin entre el representante legal de la Universidad de Málaga, que podrá delegar en el Director o Directora de la eAM', y ese organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los organismos implicados.

7. El cómputo de las tareas de tutorización de TFG en un mismo curso académico se recogerá en el POD de la eAM'. El número máximo de UDs-TFG que puede asumir la persona que tutorice en un curso académico es de 2.

8. El Departamento al que esté adscrita la persona que tutorice será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

## **ARTÍCULO 9. ASIGNACIÓN DEL TUTOR O LA TUTORA Y DEL TEMA DE TRABAJO.**

1. El Departamento incluirá por cada área de conocimiento, en su propuesta anual de plan docente, una relación de temas y UDs-TFG. El número de UDs-TFG será proporcional al de estudiantes matriculados. Cada área de conocimiento adscrita a la asignatura TFG contará al menos con una UD-TFG.

---

Cada curso académico el C-TFG propondrá un tema general para todas las UD-TFG. Además de este tema general, las UD-TFG pueden proponer uno propio, que debe ser aprobado por el Departamento y se comunicará al C-TFG para su correcta gestión y posterior aprobación por la Junta de Centro.

2. El profesorado podrá definir líneas de trabajo generales dentro de esta oferta de temas de TFG, de las que se deriven temas específicos a asignar a cada estudiante.

3. El C-TFG también incorporará a la oferta de temas, los propuestos por instituciones y organismos públicos o privados con los que la Universidad de Málaga tenga suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la realización de TFG.

4. La asignación de los/as tutores/as y de los temas de trabajo al estudiantado será realizada por el C-TFG según el siguiente procedimiento:

a) Los "criterios de adjudicación de tutores/as y temas al estudiantado" serán aprobados por la Junta de Centro y en cualquier caso darán prioridad: (1) a los acuerdos mutuos entre tutor/a y estudiante, y (2) el expediente académico del estudiante a fecha de finalización del plazo de solicitud de tutores/as.

b) La persona que tutorice no deberá firmar más acuerdos con estudiantes de los que tiene asignados por UD-TFG. El estudiantado sólo pueden presentar un solo acuerdo. En cualquier caso la asignación de estudiantes a tutores/as por acuerdos mutuos se resolverá según el orden de entrada en registro.

c) El estudiantado matriculado en la asignatura TFG, una vez comunicada la relación de UD-TFG, cumplimentará, en los plazos determinados por el Centro, la solicitud de asignación de UD-TFG y orden de preferencia, y en su caso el acuerdo tutor/a-alumno/a (Anexo A.1). Esta documentación deberá ser entregada a la Secretaria del Centro siguiendo lo establecido en cada una de las convocatorias.

d) Para que una UD-TFG sea operativa debe alcanzar un mínimo de 3 estudiantes. Queda a potestad del C-TFG la posibilidad de reubicar al estudiantado en otras UD-TFG, solicitadas inicialmente por el estudiantado y respetando el orden de petición del mismo.

e) El C-TFG asignará, en el plazo de tres días hábiles, una UD-TFG a cada estudiante de acuerdo con los criterios de asignación de tutores/as y temas al estudiantado aprobados por Junta de Centro.

5. En caso de disconformidad de la persona que tutoriza o del estudiantado, dispone de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones al C-TFG (Anexo B.1). El C-TFG dispone de tres días

---

hábiles para resolverlas y publicar la lista definitiva de adjudicación de tutor/a y/o tema. En su caso, se dispondrá de tres días hábiles para efectuar reclamaciones a las listas definitivas, que serán resueltas por la CCOAC en un período máximo de 15 días naturales.

6. La adjudicación de UD-TFG tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el estudiantado presente, a la Secretaría del Centro, una solicitud de acuerdo de continuidad con el visto bueno de la persona que tutoriza (Anexo A.2.). El estudiantado que opte por continuar será tutorizado de forma independiente y no computará en la UD-TFG dirigida por el tutor o la tutora.

## **ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES FORMATIVAS.**

De acuerdo con la Memoria Verificada del Plan de Estudios se establece una actividad formativa mínima de orientación y de apoyo de 5 horas de seminarios y 10 de taller para cada estudiante. La organización y concreción de las actividades corresponde al C-TFG e incluirán actividades propuestas por la UD-TFG.

## **ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA DEL TFG.**

1. El TFG contendrá:

### A. PORTADA (Anexo C.1.)

- Título (en español y traducido al inglés)
- Autor/a
- Tutor/a
- Resumen de 500 palabras (en español y traducido al inglés)
- Palabras clave: máximo de 5 (en español y traducido al inglés)

### B. MEMORIA EXPLICATIVA (máximo de 6000 palabras en español)

- Introducción
- Metodología
- Resultados
- Conclusiones
- Referencias

### C. DESARROLLO DEL TFG

Vendrá especificado en cada tema propuesto.

Los Anexos correspondientes estarán publicados en la Web de la eAM'.

---

2. El estudiantado incluirá en la página inicial de su TFG una declaración que asegure la originalidad del trabajo, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas (Anexo C.2).

## **ARTÍCULO 12. IDIOMAS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TFG.**

La realización y la defensa del TFG se desarrollará en español. Asimismo, podrá desarrollarse en inglés a propuesta de la Junta de Centro, como culminación de un itinerario educativo.

## **ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN DEL TFG.**

El modelo de evaluación del TFG es por un Tribunal de Evaluación (TE) y garantizará que se aplique en la evaluación criterios de mérito, igualdad y capacidad.

## **ARTÍCULO 14. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DEL TFG.**

1. Se constituirán TEs para cada convocatoria del curso académico, formados por tres miembros con sus respectivos suplentes:

- a) El tutor o la tutora, que actúa como Presidente o Presidenta.
- b) El C-TFG, que actúa como Secretario o Secretaria.
- c) Un/a Profesor/a de las áreas de conocimiento adscritas al TFG propuesto por la persona que tutoriza, que actuará como Vocal.

2. Los tribunales serán nombrados por el C-TFG, con un mes de antelación a cada una de las entregas.

3. Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa. La defensa se llevará a cabo en un período no superior a 15 días naturales desde el último día de entrega del ejercicio.

4. En cada convocatoria se nombrarán tantos Tribunales de Evaluación como sean necesarios para que el acto de defensa y la evaluación de todos los TFG se lleve a cabo con las garantías y requisitos establecidos.

5. La persona que tutorice el TFG debe realizar un informe previo (Anexo D.1.) a su evaluación ante el tribunal, del que dará traslado a la persona interesada (estudiante). El estudiantado lo presentará a la Secretaría del Centro junto con la solicitud de defensa.

6. El profesorado que tutorice UD-TFG en un curso académico está obligado a participar en los TEs, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes del TFG. El C-TFG velará por la rotación adecuada de los miembros de los tribunales evitando la sobrecarga y/o repetición de los mismos. En la página web de la eAM' contendrá un registro histórico de todos los tribunales y miembros.

7. Todo el profesorado de la titulación perteneciente a las áreas de conocimiento adscritas a la asignatura de TFG tiene la obligación, en caso necesario, de participar en los TEs de TFG.

### **ARTÍCULO 15. CALIFICACIÓN DEL TFG.**

1. El TE, aplicará los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecidos y conocidos por el estudiantado, tal y como se indica en el artículo 18. La calificación del TFG será individual.

2. A solicitud del estudiantado que no supere la evaluación, se le dará acceso al expediente y se le facilitará copia del informe motivado (Anexo E.3), así como a la persona que tutorice el trabajo.

3. El TE levantará un acta de evaluación provisional en la que deberá recoger las calificaciones de cada estudiante (Anexo E.1). Dicha acta deberá ser firmada por la persona que ostente el cargo de Secretario del Tribunal, que será el encargado de elaborarla, publicarla y remitirla a la Secretaría del Centro, en el mismo día de la celebración de la defensa. A partir de este momento se abre un período de revisión del ejercicio, entre dos y tres días hábiles, de acuerdo a los horarios y días establecidos por la persona que ostente el cargo de Secretario del Tribunal.

4. Para cada convocatoria se podrá conceder tantas menciones de Matrícula de Honor como permitan los requisitos y número máximo, si los hubiera, por grupo de docencia establecidos por las normas reguladoras de la Universidad de Málaga. En el acta de evaluación provisional de cada tribunal se incorporará una relación de estudiantes propuestos para la mención de Matrícula de Honor. En una sesión previa a levantar el acta administrativa oficial de la asignatura del TFG, la persona que ostente el cargo de la Secretaría del Tribunal, Dirección de la Unidad Docente de Arte y Arquitectura (o persona en quién delegue) y la Dirección de la eAM' (o persona en quién delegue) seleccionarán las personas candidatas para dicha mención, que quedará recogida en el acta correspondiente (Anexo E.2).

5. Las calificaciones otorgadas al TFG serán trasladadas a las actas administrativas oficiales de la asignatura del TFG que irán firmadas por el C-TFG de la titulación.

6. El estudiantado podrá recurrir su calificación final del TFG según el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de la Universidad de Málaga.

---

### **CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.**

#### **ARTÍCULO 16. MATRÍCULA.**

1. El estudiantado podrá matricularse en el TFG cuando hayan superado al menos el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
2. La matrícula da derecho al estudiantado a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario escolar.

#### **ARTÍCULO 17. REQUISITOS Y ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA DEL TFG.**

1. Para la defensa del TFG se requiere que el estudiantado haya superado **al menos el 90%** de los créditos que conforman el plan de estudios del GFA.
  2. Se establecerán, tres convocatorias oficiales en cada curso académico para la defensa de los TFG, en los meses de marzo, julio, y septiembre-octubre. La eAM' garantizará que el estudiantado pueda defender su TFG, si cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del GFA.
  3. En las convocatorias oficiales planteadas por el Centro, el estudiantado presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG (Anexo D.2.), así como el informe motivado de la persona que tutorice (Anexo D.1), a la Secretaría del Centro. Con la solicitud se entregará un resumen del TFG en formato Word".
  4. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiantado cumple los requisitos establecidos para la defensa, informará al C-TFG y enviará la documentación aportada al TE.
  5. La defensa del TFG será realizada individualmente. Se llevarán a cabo de forma presencial y preferentemente en un acto público. De manera excepcional, la CCOAC podrá aprobar, previa petición formal y motivada del C-TFG, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto.
-

## **ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN AL ESTUDIANTADO.**

La eAM' publicará en su página web, con suficiente antelación al comienzo de la asignatura, información sobre los TFG que, sin perjuicio de lo recogido en la guía docente, deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Temas de los TFG
- UDs-TFG de cada una de las áreas de conocimiento responsables de los TFG.
- Fechas en las que se propondrán los temas y tutores/as y los criterios para la asignación de tutores/as al estudiantado.
- Actividades formativas presenciales programadas.
- Criterios e instrumentos de evaluación y de calificación, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- Normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG.
- Normativa, reglamentación y anexos del reglamento.
- Estructura y características del acto de defensa del TFG.

Esta información también debe estar disponible en el alojamiento de la asignatura en el Campus virtual de la Universidad de Málaga.

## **ARTÍCULO 19. TFG REALIZADO EN OTRAS INSTITUCIONES.**

1. Los TFG podrán desarrollarse en otras universidades, centros de investigación, organismos públicos o privados y otras instituciones afines, que tengan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de colaboración (según el modelo establecido por la Universidad de Málaga) en el que se recogen, entre otros aspectos, las condiciones de realización, de confidencialidad y de derechos de propiedad intelectual. En estos casos, además del CE-TFG, de acuerdo con el artículo 8.6, el C-TFG le asignará un tutor o una tutora según el art. 8.3.

2. Para el caso de otras universidades o centros de investigación, el convenio de colaboración suscrito deberá establecer el procedimiento para la defensa y evaluación del TFG, en caso de que la defensa se realice en el organismo de destino. En cualquier caso, la defensa no podrá llevarse a cabo sin que la persona responsable de la tutorización de la Universidad de Málaga haya revisado el TFG y haya dado su visto bueno, junto con un informe con la valoración de favorable remitido al organismo en cuestión. El convenio también deberá concretar los aspectos administrativos relativos a la elaboración y expedición del acta que recoja la calificación otorgada. Una vez completados los trámites previstos en el citado convenio, el C-TFG trasladará la calificación otorgada al acta administrativa oficial del TFG.

3. Los TFG también podrán desarrollarse en las universidades de destino del estudiantado de la Universidad de Málaga que se acojan a programas o convenios de movilidad. En este caso, el procedimiento de elaboración, defensa y calificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga así como en el respectivo acuerdo académico.

## **ARTÍCULO 20. REGISTRO, CUSTODIA Y DIFUSIÓN DE LAS MEMORIAS DE TFG.**

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, la Secretaría del Centro custodiará una copia de la documentación, al menos, hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

2. La eAM' dispondrá de una base de datos con los datos relativos a los TFG finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- Título del TFG.
- Resumen (tal y como aparece en la memoria explicativa).
- Datos del estudiantado.
- Datos del tutor/a y, en su caso, del cotutor/a o colaborador/a externo/a.
- Fecha de defensa.
- Calificación obtenida.
- Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución o empresa.

3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que el Director o la Directora disponga, la persona que ostente el cargo de Secretario del Centro será el encargado del mantenimiento de la mencionada base de datos.

4. Los campos de la base de datos que se hacen públicos son: Título del TFG, resumen, fecha de defensa y calificación obtenida. La consulta a la base de datos públicos se deberá hacer mediante una solicitud dirigida a la persona que ostente la Secretaría del Centro. Podrán realizar la consulta: el profesorado del centro, el estudiantado matriculado del GFA, así como todo el estudiantado, tutores/as, cotutores/as o colaboradores/as externos/as cuyos datos figuren en la base de datos.

5. Los TFG con calificación de Matrícula de Honor y sobresaliente serán integrados en el Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Málaga, previa autorización de la persona autora y de la persona responsable de la tutorización.

## **ARTÍCULO 21. APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL.**

1. Los TFG se registrarán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga y en el modelo de convenio de colaboración específico para Trabajos de Fin de Estudios realizados en empresas o instituciones en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.

## **ARTÍCULO 22. ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE PREMIOS A LOS TFG.**

1. La eAM' en colaboración con instituciones externas a la Universidad de Málaga, reconocerá el trabajo del estudiantado otorgando premios a los mejores TFG de cada promoción.

2. La eAM' está obligada a:

- Dar a conocer entre el estudiantado de cada promoción los premios a los que pueden optar.
- Informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos o entidades que conceden los premios.
- Llevar un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la Memoria Anual del Centro.
- Incluir estos premios en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiantado opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera.

## **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

Este Reglamento entrará en vigor a partir del curso académico 2025/2026, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

---